



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00007959

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Mercado de Valores.

Que en la Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00007797 de fecha 27 de noviembre de 2020, se indicó lo siguiente:

"Que en el Catastro Público del Mercado de Valores el "FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX" se encuentra inscrito bajo el Nro. 2020.G.13.002861.

Que la ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS DEL "FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX", realizada el 12 de agosto de 2020, aprobó por unanimidad que se reforme el contrato del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA CARTIMEX".

Que los considerandos del acto administrativo referido precedentemente contienen un error en sus incisos sexto y séptimo por cuanto se hace referencia al "FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX" cuando lo correcto es "FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA CARTIMEX".

Que de conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador que prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, es deber de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, rectificar el error cometido.

Que la rectificación o corrección de actos válidos constituye un principio general del derecho administrativo reconocido uniformemente en la teoría general del derecho administrativo, cuya aplicación no supone extinción ni modificación sustancial del acto, y que tal institución se reconoce como garantía para el administrado, con efectos retroactivos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2020-0148 de 20 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR los considerandos sexto y séptimo de la Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00007797 de fecha 27 de noviembre de 2020, cuyo texto queda definido conforme se señala seguidamente:

"Que en el Catastro Público del Mercado de Valores el "FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA CARTIMEX" se encuentra inscrito bajo el Nro. 2020.G.13.002861.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Que la ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS DEL "FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA CARTIMEX", realizada el 12 de agosto de 2020, aprobó por unanimidad que se reforme el contrato del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA CARTIMEX."

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.** para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 3 de diciembre de 2020.

ING. LINDA TOLEDO RIVAS

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CPD/LRM/MAM/JOS
Trámites No. 65875-0041-20 y 81580-0041-20
Exp. Fiduciaria: 111455
Ruc. Fideicomiso: 0993242578001